

PRINCIPALES LOGROS

DOCUMENTO DE MONTREUX

- Existe una creciente toma de conciencia y apoyo para el Documento de Montreux y sus buenas prácticas entre los estados y organizaciones internacionales: el número de seguidores ha aumentado en más del triple desde 2008.
- Existe una mayor comprensión del fenómeno de las EMSP en todo el mundo, gracias a la dedicada extensión regional, las publicaciones y una mayor atención a nivel nacional sobre la regulación de las EMSP.
- En respuesta a las peticiones de los participantes del Documento de Montreux, en diciembre de 2014 se lanzó una plataforma de intercambio denominada "Foro del Documento de Montreux".

ICOC

- La ICoCA se estableció como un mecanismo innovador de supervisión de las múltiples partes interesadas, cuya sede se encuentra en Ginebra. En enero de 2015, 140 empresas, 13 OSC y 6 gobiernos se afiliaron como miembros de la ICoCA, incluyendo líderes del mercado de la industria de ESP y los principales estados de origen de las ESP.
- Cada vez más, los clientes (incluyendo el gobierno suizo) están requiriendo la adhesión al ICoC o la afiliación a la ICoCA (o ambos) como criterios de calificación esencial en sus políticas de contratación.



UNA OPORTUNIDAD PARA MEJORAR LA RESPONSABILIDAD Y EL CONTROL

El Documento de Montreux y el ICoC son iniciativas complementarias, aunque distintas, cuyo objetivo es mejorar el nivel en toda la industria militar y de seguridad privada a nivel mundial. Aunque ambos tienen diferentes destinatarios primarios (estados y organizaciones internacionales para el Documento de Montreux y ESP y sus empleados para el ICoC), ambos documentos cuentan con una base común en los derechos humanos y el derecho humanitario internacional. En conjunto con la legislación nacional e internacional, estos instrumentos ofrecen medios prácticos para mejorar la rendición de cuentas y supervisión efectivas de la industria de la seguridad privada.

VÍNCULOS Y CONTACTOS ÚTILES

Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza (DFAE)

www.eda.admin.ch

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

www.icrc.org

Foro del Documento de Montreux (FDM)

www.mdforum.ch

Asociación del Código Internacional de Conducta para Proveedores de Seguridad Privada (ICoCA)

www.icoca.ch

Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas (DCAF)

www.dcaf.ch

REGULACIÓN DE EMPRESAS MILITARES Y DE SEGURIDAD PRIVADA

‘El Documento de Montreux y el Código Internacional de Conducta’



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Federal Department of Foreign Affairs FDFA



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Federal Department of Foreign Affairs FDFA

CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA MILITAR Y DE SEGURIDAD

Un desafío importante

En todo el mundo, los actores privados juegan una amplia variedad de funciones en el suministro de servicios militares y de seguridad. Un aspecto importante de este fenómeno ha sido el crecimiento de la industria del comercio de los servicios de seguridad privada y militar. Esta industria global abarca desde compañías transnacionales hasta empresas locales pequeñas. Las actividades que emprenden estos contratistas pueden incluir aquellas asociadas a la vigilancia de edificios, la protección de personas, la escolta de convoyes de ayuda humanitaria, la capacitación y asesoría de fuerzas armadas, la operación de complejos sistemas armamentísticos y de recolección de información.

Una serie de incidentes de alto perfil ocurridos a inicios del siglo XXI puso de manifiesto algunos desafíos clave relacionados con la privatización de los servicios militares y de seguridad. Estos incluyen la posibilidad de que empresas proveedoras de servicios militares/de seguridad actúen de manera tal que no se respete la normativa internacional de derechos humanos y de derecho humanitario. Asimismo, se destacan deficiencias en la rendición de cuentas, sobre todo cuando los agentes privados operan en situaciones de conflicto armado u otros contextos de fragilidad estatal.

Iniciativas regulatorias

En respuesta a estos desafíos, el Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza (DFAE) lanzó una iniciativa internacional para promover el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario por las Empresas Militares y de Seguridad Privada (EMSP) que operan en conflictos armados. Esa iniciativa ha dado lugar a dos desarrollos importantes: El “Documento de Montreux” y el “Código Internacional de Conducta” (ICoC). El “Documento de Montreux”, desarrollado conjuntamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y adoptado en 2008, se centra en las obligaciones legales y las buenas prácticas pertinentes para los estados relacionados con las operaciones de empresas militares y de seguridad privada durante conflictos armados. El ICoC se enfoca principalmente en las responsabilidades de las empresas de seguridad privada que operan en entornos complejos. Este fue desarrollado en 2010 a través de un proceso que contó con la participación de múltiples partes interesadas que incluyen gobiernos y representantes de la seguridad privada y de la sociedad civil. El Documento de Montreux y el ICoC son iniciativas complementarias, aunque distintas, con distintas afiliaciones. Ambos están destinados a ser complementarios y a apoyar otras medidas regulatorias internacionales o nacionales.



EL DOCUMENTO DE MONTREUX

¿Qué es?

El Documento de Montreux apoya a los estados en sus esfuerzos por garantizar que las EMSP cumplan con la normativa internacional de derechos humanos y de derecho humanitario, en particular -pero no únicamente- cuando las EMSP están presentes en conflictos armados. Especialmente, las buenas prácticas contempladas en el Documento de Montreux se pueden aplicar a una amplia gama de situaciones de conflicto y no conflicto.

El Documento de Montreux se divide en dos partes principales:

- La Primera Parte identifica las obligaciones pertinentes en las normas internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario para los estados, en particular para los estados Contratantes, Territoriales y de Origen. También aborda las responsabilidades de las EMSP y su personal, así como la responsabilidad de los superiores;
- La Segunda Parte describe las buenas prácticas para la regulación estatal de las EMSP. Esto incluye el establecimiento de regímenes regulatorios transparentes, los términos para la concesión de licencias y las medidas para mejorar la supervisión y la rendición de cuentas a nivel nacional. Para asegurarse de que sólo las EMSP capaces de cumplir con la normativa internacional de derechos humanos y de derecho humanitario presten servicios, se proponen buenas prácticas en las áreas de capacitación, procedimientos internos adecuados, y supervisión.

El Documento de Montreux no crea obligaciones nuevas para los estados, ni es un nuevo tratado internacional: las reglas reunidas en el Documento de Montreux se originan principalmente en la normativa internacional de derechos humanos y de derecho humanitario que ya existe.

¿A quién está dirigido?

El Documento de Montreux está dirigido principalmente a estados y organizaciones internacionales. No obstante, las buenas prácticas pueden resultar valiosas para otras entidades como las ONG y las empresas que contratan EMSP, así como para las mismas EMSP.

¿Cómo participar?

Los estados y las organizaciones internacionales pueden participar en el Documento de Montreux, enviando una carta oficial o una nota diplomática al Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza. El Documento de Montreux fue adoptado inicialmente por consenso de 17 estados. A abril de 2015, 52 estados y 3 organizaciones internacionales han expresado su apoyo al Documento.

El Foro del Documento de Montreux

En diciembre de 2014, el “Foro del Documento de Montreux” se estableció como una plataforma para compartir buenas prácticas y analizar los retos en cuanto a la regulación de las EMSP. Este foro reúne a todos los participantes en el Documento de Montreux y actualmente es co-presidido por el DFAE suizo y el CICR, con el apoyo del Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas (DCAF) en calidad de Secretaría.

CÓDIGO INTERNACIONAL DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

¿Qué es?

El Código Internacional de Conducta para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada (ICoC) es el resultado de una iniciativa de múltiples partes interesadas en la que empresas de seguridad privada (ESP), gobiernos y organizaciones de la sociedad civil (OSC) establecen de forma conjunta los principios y estándares basados en la normativa internacional de derechos humanos y de derecho humanitario para la prestación de servicios de seguridad privada. También contempla una mayor responsabilidad de la industria mediante el establecimiento de un mecanismo de gobernanza y supervisión externa e independiente.

¿A quién está dirigido?

El ICoC está dirigido principalmente a la industria de la seguridad privada que opera en ámbitos complejos. No obstante, también puede ser utilizado por clientes de ESP (estados, organizaciones humanitarias, industrias extractivas y otros actores comerciales) para contribuir en la definición de expectativas y normas de desempeño asociadas a sus prácticas y políticas de contratación.

El ICoC se divide en dos partes principales:

- Primero, establece los principios relativos a la conducta del personal de las ESP sobre la base de la normativa internacional de derechos humanos y de derecho humanitario, los cuales incluyen la prohibición de la tortura, la trata de personas y las normas sobre el uso de la fuerza;
- Segundo, proporciona principios de gestión y supervisión, tales como el escrutinio riguroso del personal y la gestión de las denuncias.

La Asociación del ICoC

El texto del ICoC hace un llamado para establecer un mecanismo de gobernanza y supervisión destinado a promover, regular y supervisar la ejecución del ICoC. Para cumplir esta función, en septiembre de 2013 se estableció la Asociación del ICoC (ICoCA) como una asociación suiza sin fines de lucro con sede en Ginebra.

Las funciones fundamentales de la ICoCA son tres:

- Certificación de las empresas asociadas, lo cual incluye evaluar si los sistemas y políticas de la empresa están diseñados para cumplir con los requisitos del Código;
- Seguimiento y evaluación (mediante el uso de metodologías de derechos humanos establecidas) de los esfuerzos de las empresas afiliadas para cumplir con el Código;
- Gestión de denuncias sobre presuntas violaciones del Código.

¿Cómo participar?

La afiliación a la ICoCA está abierta a empresas de seguridad privada, organizaciones de la sociedad civil y a todos los estados u organizaciones intergubernamentales del Documento de Montreux. Los requisitos de afiliación para cada pilar están disponibles en el sitio web de la ICoCA (www.icoca.ch); también, los solicitantes interesados pueden contactar directamente a la ICoCA (info@icoca.ch). Otras partes interesadas, como los clientes de las ESP o los académicos, pueden obtener la condición de “observadores” en la ICoCA, y así contribuir al desarrollo de las funciones de gobernanza y supervisión.